



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 08001-40-53-003-2019-00085 00

Demandante: Bancolombia

Apoderado: Dr. Pablo Arteta M

Demandado: Yalena Blanco Rodríguez

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia con solicitud de subrogación del Fondo Nacional de Garantías.

Sírvase Proveer julio 16 de 2021

**ELBA MARGARITA VILLA
SECRETARIA**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 08001-40-53-003-2019-00085 00

Demandante: Bancolombia

Apoderado: Dr. Pablo Arteta M

**Demandado: Yalena Blanco
Rodríguez**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
Julio dieciséis (16) de Dos Mil veintinueve (2021).

La Dra. MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO en calidad de representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG), presentó solicitud de SUBROGACION a favor de éste último, con fundamento en la manifestación que hace la entidad aquí demandante BANCOLOMBIA, en virtud de haber recibido de parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTAY Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$30.451.650.00) como pago de la Garantía N°4830086247 otorgada por tal fondo para garantizar parcialmente la obligación contraída por YALENA BLANCO RODRIGUEZ en calidad de deudor principal y DONALDO OLIVEROS CASTRO en calidad de codeudor; obligación ésta que consta en los pagares N°4830086247, objeto de recaudo en el presente proceso ejecutivo por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$65.254.457.00)

Así las cosas, acreditadas como se encuentra la subrogación efectuada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y el BANCOLOMBIA, el despacho aceptará tal subrogación y en lo sucesivo, para todos los efectos procesarles, se reconocerá al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en ese sentido y en representación judicial del porcentaje del crédito subrogado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1666, Numeral 3 del Artículo 1688 inciso 1 del Artículo 1670 del Código Civil,

De igual manera revisado el expediente, se observa que la parte demandada fue notificada en debida forma. Por lo que se

RESUELVE

Primero: Aceptar la SUBROGACION del crédito realizada por el BANCOLOMBIA al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a quien en lo sucesivo se le reconoce la calidad de subrogatario en el porcentaje del crédito subrogado equivalente a TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTAY UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$30.451.650.00)

Segundo: Téngase al Dr. PABLO ARTETA MANRIQUE en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en los mismos términos y efectos poder conferido por su gerente y representante legal.

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído, pase al Despacho para lo pertinente.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Cuarto Por Secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial- página web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b348a3bc3b3fee5ce91c5fffb90baee426bfe60324
adec7fe12efa71c01744ab**

Documento generado en 16/07/2021 10:55:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>